



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

El suscrito, Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Regidor, Colegiado de la Comisión de Gobernación e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la baja definitiva de los siguientes bienes muebles:

1.- Unidad vehicular marcada con el número económico A-121 marca Mercedes Benz, modelo 1991, color blanco, serie C1317AM0005282, placas S/N, tipo CAMIÓN VOLTEO; y

2.- Unidad vehicular marcada con el número económico A-109 marca MC Neilus4300-195, modelo 2007, color blanco, serie 3HAMMAAR67L578492, placas JN44425, tipo COMPACTADOR.

**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



Así mismo, se autorice otorgar en donación a la 41ª Zona Militar, las refacciones que provienen de dichos muebles y que se mencionan en el contenido del presente.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es obligación del Ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de los Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

En armonía de lo anterior, los arábigo 92 y 93 del mismo ordenamiento estatal invocado en el párrafo anterior señalan:

Artículo 92. El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado.

Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos.

Toda persona tiene derecho a consultar la información del registro público a que se refiere este artículo y obtener constancia del mismo, previa solicitud y pago de los derechos que correspondan, que para tal efecto se hará de conformidad con lo que establezca el reglamento que expida el Ayuntamiento.

Artículo 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.

Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.

Sin embargo, es innegable que el uso diario y cotidiano de los bienes muebles ocasiona que éstos se desgasten, y en su momento dejen de tener vida útil. Es ahí, donde la oficina de Patrimonio Municipal en coordinación con el Taller Municipal, analizan y valoran si es costeable la reparación de los mismos.

Por ello, en el asunto que nos ocupa se tiene la propuesta de dar de baja definitiva los siguientes bienes muebles:

1.- Unidad vehicular marcada con el número económico A-121 marca Mercedes Benz, modelo 1991, color blanco, serie C1317AM0005282, placas S/N, tipo CAMIÓN VOLTEO; y

2.- Unidad vehicular marcada con el número económico A-109 marca MC Neilus4300-195, modelo 2007, color blanco, serie 3HAMMAAR67L578492, placas JN44425, tipo COMPACTADOR.

Los cuales se encuentran debidamente valorados y sustentados con los dictámenes emitidos por el Taller Municipal, mismos que se acompañan al presente para mejor proveer.

En ese sentido, atendiendo lo establecido por los artículos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan:

Artículo 182.- La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento.

La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe de diez días de salario.

Artículo 183.- Ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo del Ayuntamiento.

Bajo ese orden de ideas, resulta necesario atender lo establecido en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Patrimonio Municipal:

Art. 42.- Los vehículos que por su deterioro no sirven para el servicio activo se deberán dar de baja del inventario de vehículos activos del patrimonio municipal solo por aprobación del H. Cabildo, previo dictamen del jefe del taller municipal.

Art. 43.- Los vehículos dados de baja podrán ser vendidos de acuerdo a la ley correspondiente o por autorización del cabildo, o en su caso, destinarse al desmantelamiento para la reparación de otros vehículos.

Por último señalar que, atendiendo al escrito presentado por el TTE. Infantería de la 41ª Zona Militar, Alejandro Jiménez Guardiola, se solicita que una vez que los vehículos sean dados de baja, se otorguen en donación refacciones que provienen de dichos vehículos, las cuales consisten en lo siguiente:

1.- De la Unidad vehicular marcada con el número económico A-121:

- 2 Puertas Completas de Cabina;
- 2 Tanques de Aire;
- 1 Tacómetro;
- 1 Velocímetro;
- 2 Biseras;
- 1 Bomba de Clutch;
- 2 Amortiguares de Cofre;
- 1 Bomba de Elevación Diesel;
- 1 Tanque Recuperador de Agua;
- 1 Tanque Agua Limpiabrisas;
- 1 Dual Diferencial;
- 1 Alternador;
- 1 Tablero Instrumento;
- 1 Parrilla Cobre;
- 2 Brazos Limpiabrisas;
- 1 Trampa de Agua y Separador de Agua;
- 2 Bocinas de Claxon; y
- 2 Válvulas Repartidoras de Aire.

2.- De la Unidad vehicular marcada con el número económico A-109:

- 1 Cebolla Dual

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:



PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba dar de BAJA DEFINITIVA del inventario de bienes muebles del Patrimonio Municipal, los siguientes bienes muebles:

- 1.- Unidad vehicular marcada con el número económico A-121 marca Mercedes Benz, modelo 1991, color blanco, serie C1317AM0005282, placas S/N, tipo CAMIÓN VOLTEO; y
- 2.- Unidad vehicular marcada con el número económico A-109 marca MC Neilus4300-195, modelo 2007, color blanco, serie 3HAMMAAR67L578492, placas JN44425, tipo COMPACTADOR.

SEGUNDO.- Se autoriza otorgar en donación a favor de la 41ª Zona Militar, refacciones que provengan de los vehículos automotores que se mencionan en numeral primero de éste apartado, las cuales son las siguientes:

1.- De la Unidad vehicular marcada con el número económico A-121:

- 2 Puertas Completas de Cabina;
- 2 Tanques de Aire;
- 1 Tacómetro;
- 1 Velocímetro;
- 2 Biseras;
- 1 Bomba de Clutch;
- 2 Amortiguadores de Cofre;
- 1 Bomba de Elevación Diesel;
- 1 Tanque Recuperador de Agua;

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080



- 1 Tanque Agua Limpiabrisas;
- 1 Dual Diferencial;
- 1 Alternador;
- 1 Tablero Instrumento;
- 1 Parrilla Cobre;
- 2 Brazos Limpiabrisas;
- 1 Trampa de Agua y Separador de Agua;
- 2 Bocinas de Claxon; y
- 2 Válvulas Repartidoras de Aire.

2.- De la Unidad vehicular marcada con el número económico A-109:

- 1 Cebolla Dual

TERCERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que en coordinación con el Titular del Departamento de Patrimonio Municipal, lleven a cabo en su caso, una vez otorgadas las refacciones correspondientes a la 41ª Zona Militar, los procedimientos que resulten necesarios para la venta de los muebles que se mencionan en el numeral primero de éste apartado, cuidando que en todo momento sean otorgados al mejor postor que ofrezca las mejores condiciones de precio a favor del Municipio.

De la misma manera, se les instruye den cumplimiento a lo ordenado por el diverso 182 de la Ley de Hacienda Municipal, a efecto de que comuniquen al Congreso del Estado, las bajas de los bienes señalados en el punto anterior a más tardar el día 05 cinco del mes siguiente del que se efectúe el movimiento.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 20 DE AGOSTO DE 2013
"2013, AÑO DE BENITO JUÁREZ Y 190 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO
DEL ESTADISTA LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"



C. R. ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
RÉGIDOR CONSTITUCIONAL.
PUERTO VALLARTA, JAL.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080